

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Penagos la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Torrelavega a la Cavada en el sitio de la Helguera, termine en Cabárceno, sitio de la Cruz de Somarriba; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 4 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Penagos la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Cabárceno, termine en el de Sobarzo, enlazando con la carretera de Obregón a Penagos; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la pu-

blicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 4 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Penagos la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Torrelavega a la Cavada, en el pueblo de Penagos, termine en el barrio de Llanos, hasta el puente del «Bucúbaro»; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar su reclamaciones.

Santander, 4 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

#### SECCION DE MINAS

Número 14.249

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de Santander, ha presentado el 10 de febrero de 1917 una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia a Amalia», en el subsuelo del sitio llamado Llanos, término de Llanos, Ayuntamiento de Penagos, que linda con las minas «Amalia», número 13.977; «Blanca», número 8.860, «Rosario», 13.980, y «Perseverante», número 13.710.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del reconocimiento efectuado:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de la concesión «Perseverante», número 13.710, y desde él se medirán 280 metros en rumbo S. 47º 87' O., para fijar la 1.ª estaca; desde ésta en rumbo S. 47º 87' O., se medirán 20 metros para la 2.ª estaca; desde ésta en rumbo E. 47º 87' S., se medirán 300 metros para la 3.ª estaca; desde ésta en rumbo N. 47º 87' E., se medirán 100 metros para la 4.ª estaca; desde ésta en rumbo E. 47º 87' S., se medirán 100 metros para la 5.ª estaca; desde ésta en rumbo N. 47º 87' E., se medirán 200 metros para colocar la 6.ª estaca; desde ésta en rumbo O. 18º 34' S., se me-

dirán 346 metros para la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en rumbo N. 18° 34' O., se medirán 200 metros para la 8.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta en rumbo O. 18° 34' S., se medirán 100 metros para llegar a la 1.<sup>a</sup> estaca, cerrando el perímetro de esta demasía que comprende una superficie reconocida de 28.116 metros cuadrados.

Los rumbos son centesimales y están referidos al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 30 de julio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

#### Número 14.302

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro del Pozo Muñoz, vecino de Reinosa, ha presentado el 20 de julio último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado La Sierra, término de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro número 3 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, y desde él se medirán al E. 300 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al S. 600 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al N. 600 metros, la 4.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de agosto de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### PUERTOS

Don Francisco García Fernández, solicita, con arreglo a proyecto presentado, el aprovechamiento de la parte de la primera playa del Sardinero comprendida entre el balneario de Pombo y la ermita de San Roque, con objeto de construir un edificio para balneario y colocación de casetas portátiles.

El frente de la playa cuyo aprovechamiento se solicita es de 80 metros.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 28 de agosto de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, precedida de una disposición del Ministerio de Instrucción Pública, la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que se declare con carácter de generalidad que todos los individuos que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1902 para aspirar al ingreso por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y los que hayan ingresado en éste conforme al referido artículo, ostentan actitud legal y derecho para actuar ante los Tribunales de Justicia como peritos calígrafos para la revisión y cotejo de letras y firmas antiguas en los mismos términos y con idénticos derechos y preferencias reservados en la legislación vigente acerca del particular a los titulares de la antigua Escuela Superior Diplomática que ostentan título de archivero, bibliotecario y arqueólogo, siempre que además estén dados de alta y al corriente en la correspondiente matrícula de la contribución industrial. 2.º Y que se comunique la Real orden que se dicta al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, interesándole se sirva acordar su cumplimiento en los mencionados Tribunales. Lo que de la propia Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y a fin de que por los Juzgados y Tribunales de ese territorio se dé el exacto cumplimiento que se interesa de lo ordenado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1917.—Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos».

Lo que, por orden de S. S. I., se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos interesados en dicha disposición superior, dando conocimiento los funcionarios a que la misma se refiere, a esta Presidencia, de quedar enterados.

Burgos, 27 de agosto de 1917.—El secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 957-318

### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Circular de la Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas a los delegados de Hacienda y alcaldes:

A los efectos de la disposición transitoria 6.º del Reglamento de 25 de julio último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo mes, dictado para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1916, estableciendo un impuesto sobre los explosivos, se encarece por la presente a los Alcaldes de localidades que recuerden a todas las Empresas que tengan minas en explotación o en investigación en el término municipal del respectivo Ayuntamiento, la obligación que les impone la segunda de aquellas disposiciones transitorias de enviar el día 31 de agosto actual a este Centro directivo declaración jurada, extendida por triplicado, de las existencias que posean de dinamitas pólvoras y, en general, de cuantos productos quedan sometidos al nuevo impuesto.

Del mismo modo procede que recuerde tal obligación a las expendedorías en que dichos productos se suministran, así como a los contratistas de obras públicas en ejecución, pirotécnicos y particulares, los cuales deben comunicar oficialmente y en igual forma los géneros objeto de

tributo que en la citada fecha tengan en su poder, entendiéndose que incumbe en todos los casos el pago íntegro del impuesto correspondiente a las existencias que se declaren, a la Sociedad Unión Española de Explosivos, la que facilitará inmediatamente los necesarios precintos.

Es obligación de las Delegaciones de Hacienda y de los Alcaldes, según los casos, comprobar escrupolosamente, a su tiempo, que se han colocado en forma debida los precintos referidos, y que no han quedado existencias sin declarar. A tal efecto, este Centro les remitirá un ejemplar de las declaraciones juradas correspondientes en que se dé cuenta de las existencias en 31 de Agosto en poder de Empresas o particulares, debiendo aquéllos, al recibo de dichos ejemplares, realizar inmediatamente la comprobación, cuidando de que todos los precintos queden colocados y de remitir a este Centro, escribiendo en ellos sobre su firma la palabra «Inutilizado», los que, enviados por la Unión Española de Explosivos, correspondan a productos que se hayan consumido por causa justificada después del día último del mes actual.

Finalmente se recuerda a los Alcaldes que incurrirán en responsabilidad, que severamente les será exigida, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último de la disposición 6.<sup>a</sup> antes mencionada, por cualquier negligencia en este servicio y se encarece a los señores Delegados de Hacienda que procuren la inmediata inserción de esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 23 de agosto de 1917.—El Director general, Federico C. Bas.

Lo que para conocimiento de los alcaldes de esta provincia y cumplimiento de lo preceptuado se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Santander, 31 de agosto de 1917.—El delegado de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

## Administración de Contribuciones de Santander

### CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones, en fecha 22 del actual, ha remitido la siguiente circular fechada en 9 del mismo:

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda, con fecha 3 del actual, comunica a esta Dirección General la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En el reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1896, se han introducido modificaciones y reformas de carácter legislativo unas y gubernativo otras, que en distintas épocas han hecho preciso compendiarlas conjuntamente, obligando a la publicación de nuevas ediciones del citado reglamento y de las tarifas que le acompañan a fin de reunir en un solo texto legal toda la legislación referente a la citada contribución.

La última edición publicada por Real orden de 1.<sup>o</sup> de enero de 1911, como las anteriores, reproduce íntegramente el artículo 62 tal como se publicó en la edición de 28 de mayo de 1896, sin tener en cuenta que, refundido el año económico en el año natural a virtud de la ley de 28 de noviembre de 1899, si el padrón se formaba en los tres primeros meses del año natural, cuando el año económico empezaba en julio, empezado éste en enero, el trimestre para la formación del padrón debe entenderse que es el que comprende los meses de julio, agosto y septiembre. Así se entendió para otras fechas fijadas en el re-

glamento, entre ellas el variar el primer trimestre por el tercero en el artículo 63, amoldándose a la modificación del año económico, omitiéndose por olvido, seguramente involuntario, pues no existe razón que justifique el hecho, modificar igualmente las fechas que para la formación del padrón señala el citado artículo 62, a fin de que este servicio no deba hacerse en los primeros meses del año económico, como en el artículo se consigna, ya que es cuando las oficinas provinciales están más recargadas de trabajo, principalmente en lo que afecta a la extensión y comprobación de documentos cobratorios, asunto preferente e inaplazable.

Es también conveniente unificar la formación del padrón en todas las provincias y exigir que a partir del presente año, con sujeción al Real decreto de 23 de febrero de 1893, se forme este documento, que sirve de base a la matrícula, y que se rectifique todos los años, conforme dispone el artículo 63.

También se hace preciso que la formación del padrón se ajuste exactamente a lo dispuesto en el artículo 62, comprendiendo a las personas sujetas a la contribución y las que están exceptuadas, bien por figurar en la tabla de exenciones o por tributar por utilidades.

Las dificultades que existen para cumplir el artículo 114, insertando en los *Boletines Oficiales* de las provincias las matrículas, no es obstáculo para que los alcaldes faciliten dos copias del documento, una de las cuales es conveniente que se remita a la Dirección General de Contribuciones para que en todo momento pueda conocer el estado y desarrollo del tributo.

Es también conveniente recordar a los alcaldes la responsabilidad en que incurren si consienten que dentro de su jurisdicción se ejerzan industrias sujetas a tributación sin figurar debidamente matriculadas, comprendiéndoles de lleno el caso 6.<sup>o</sup> del artículo 172 y la penalidad del 184.

Como consecuencia de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones, se ha servido disponer: 1.<sup>o</sup> Que en el artículo 62 del reglamento de la Contribución industrial se entienda que la época para la formación del padrón es el tercer trimestre del año natural; 2.<sup>o</sup> Que el citado padrón se forme en todas las provincias de régimen no concertado, en el presente año de 1917, dentro de los meses de agosto y de septiembre; 3.<sup>o</sup> Que en los padrones figuren, no tan sólo las industrias sujetas a las cuotas de la contribución industrial, si que también las que están exceptuadas de este tributo, bien por figurar en la tabla de exenciones, o por tributar por el concepto de utilidades; 4.<sup>o</sup> Que se recuerda a los alcaldes la responsabilidad en que incurren, si dejaren de incluir en el padrón individuos que ejercen industrias dentro de su jurisdicción, dando lugar con la omisión a que se defrauden los intereses del Tesoro, y 5.<sup>o</sup> Que el tercer ejemplar de las matrículas que en cumplimiento del precepto del artículo 114, envían los alcaldes a las Administraciones de Contribuciones sea remitido por éstas a la Dirección General de Contribuciones dentro del mes de diciembre de cada año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, con sujeción a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Tomando nota de la rectificación del trimestre para la formación y rectificación del mismo, que habrá de hacerse, este año y los sucesivos, en el tercer trimestre, o sea desde 1.<sup>o</sup> de julio a 30 de septiembre;

2.<sup>a</sup> Ordenando que por el personal de esas oficinas, en la capital, y por los alcaldes en los pueblos, se proceda, en lo que resta del presente mes de agosto y en sep-

tiembre próximo a la formación del padrón que ha de comprender:

- a) El nombre del interesado.
- b) Domicilio.
- c) Industria, profesión, arte, oficio, o fabricación que ejerce.
- d) Concepto porque tributa (industrial, utilidades o ninguno).
- e) Clasificación o tarifa, clase y epígrafe por que tributa.
- f) Clasificación que le corresponde.
- g) Observaciones.

3.<sup>a</sup> Un ejemplar del padrón quedará en las oficinas que lo formen y otro ejemplar se remitirá, por conducto de la Administración de Contribuciones, a esta Dirección general dentro de la primera quincena de octubre.

4.<sup>a</sup> Los padrones servirán de base a la formación de las matrículas con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III y siguientes del reglamento de la Contribución industrial.

5.<sup>a</sup> A fin de que tanto el padrón como la matrícula sean fiel reflejo del desarrollo de la industria y comercio conteniendo todas las industrias, profesiones, artes, oficios y fabricaciones que se ejercen, cuidando de consignar los elementos de producción, siempre que sea posible aun cuando los interesados tributen por utilidades, de conformidad con lo dispuesto por la regla 6.<sup>a</sup> de la ley de 29 de diciembre de 1910, requerirá V. S. a los alcaldes para que cumplan los servicios de referencia con toda escrupulosidad y exactitud, previniéndoles que incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 184 si como funcionarios públicos contraviniesen las disposiciones del reglamento, dando motivo a que se cometan defraudaciones y que esta responsabilidad se le exigirá si por los medios reglamentarios se probara que en los límites de su jurisdicción se ejercen industrias que no se hayan incluido debidamente en el padrón y las matrículas.

6.<sup>a</sup> Dentro del mes de diciembre de cada año la Administración de Contribuciones remitirá a esta Dirección general un ejemplar de la matrícula de cada pueblo, incluso de la capital, a cuyo efecto requerirá a los Ayuntamientos para que con la matrícula original remitan la copia de oficio que a los mismos se devuelven y otra copia, en papel simple, a que hace referencia el artículo 114 y que será la que la Administración mandará a este Centro junto con la copia de la capital, que extenderán esas oficinas provinciales.

Lo que, por medio de la presente circular, se pone en conocimiento de los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia esperando de su celo y actividad el más exacto y puntual cumplimiento del servicio que en la mencionada circular se ordena, debiendo además manifestar a correo vuelto a esta Administración el quedar enterado de ello.

Santander, 28 de agosto de 1917.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de junio del año 1917.

DIA 3.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de mayo y la distribución mensual de fondos.

Aprobar la cuenta de don Emilio Sáinz por hospedaje a individuos del cuerpo de la Guardia civil, importante 55 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias instancias sobre petición de terrenos.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento por los que se propone la venta de varios terrenos.

Asistir en corporación a presidir la procesión del Santo Corpus Christi.

Autorizar al señor Alcalde para que proceda al aprovechamiento de varias encinas secas y dé órdenes para la recogida de piedra de las calles y después de machacada sea utilizada en el arreglo de las mismas.

DIA 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas siguientes: Una de 16,50 pesetas a José Quintana, por carne suministrada a la pobre enferma Ramona López; otra a don Blas Valdivielso por gastos de viaje para apremiar a los herederos de don Eugenio Ortiz, importante 11,50 pesetas; otra de 87,50 pesetas que presenta José Ortiz Peña, por poda de los árboles de calles y plazas.

Se acuerda contribuir para los festejos que se celebren los días de San Pedro y San Valentín, dentro de los límites del presupuesto, esto es, con arreglo a la cantidad consignada en presupuesto a tal fin.

Arreglar y reparar las ventanas exteriores del edificio Casa Consistorial y adjudicar dicha obra a don Pedro Ruiz por la cantidad presupuestada de 20 pesetas.

DIA 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir la renuncia que del cargo de alcalde presenta el señor Mora y nombrar alcalde en su sustitución. Celebrada la votación legal fué designado para ocupar dicho cargo don Cecilio López de Castro. Vacante el cargo de primer teniente alcalde fué designado por igual votación para desempeñarle el señor Mora Gándara.

Aprobar las cuentas siguientes: Una de 33,75 pesetas que presenta don Bruno Martínez por gastos hechos con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi, y otra de 93,75 pesetas que presenta don Pablo Unzueta por arreglo de la casa Escuela de Gibaja.

Se adjudica definitivamente las obras de construcción de un muro en Los Bornos a don Paulino Ontavilla, por la cantidad de 425 pesetas.

Autorizar a don Simforiano de la Campa para que retire y coloque un nuevo balcón en la casa que habitan sus hijos en esta villa.

Ramales, 1.<sup>o</sup> de julio de 1917.—El secretario, Segundo Zorrilla.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el alcalde, A. García.

## Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de julio.

DIA 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar posesión de su cargo al nuevo alcalde, don Juan Cacho Ruiz de Villa.

DIA 11.—Ratificar el acta de la extraordinaria anterior.

Abonar al maestro director de las Escuelas graduadas de esta ciudad la diferencia entre lo que le cuesta el alquiler de su casa-habitación y la cantidad consignada en el presupuesto.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la variación de la última parte de las obras que se ejecutan en el río Sorravides, y pedir que estas se continúen hasta la terminación del río.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de junio y remitir una copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder diez días de licencia al empleado don José Cortázar.

Torrelavega, 22 de agosto de 1917.—Alvaro R. Sañudo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Pérez de los Cobos, juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, se subastarán en la Sala de audiencias de este Juzgado las fincas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Casa en Polientes y su calle de la Iglesia, sin número, con su huerto en la parte de atrás, consta de alto y bajo, tejada y maderada, de piedra rodada y algo de mampostería, mide la casa seis metros sesenta centímetros de frente por diez metros dos centímetros de fondo; tiene su entrada al Norte, por donde confina con callejón o patio que sirve de entrada a la misma, y éste con expresada entrada calle de la Iglesia; derecha saliendo, Oriente, y espalda, Sur, casa y herren de Anselmo Martínez, é izquierda, Poniente, casa de don Raimundo Gil. El huerto hace celemín y medio, o sean cuatro y media áreas; linda: Norte, herren de don Anselmo Martínez y parte de la casa deslindada; Oriente, Rufino Alonso, y Poniente, Gil, y Sur, de Pedro Sierra y Anselmo Martínez. Tasada en doscientas pesetas. . . . . 200
- 2.<sup>a</sup> Casa en Polientes y su Plaza Mayor, números ciento diecisiete y ciento dieciocho, consta de dos casas unidas, obrador, pajar, corral, pozo y demás accesorios y dependencias, ocupando un área de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, su construcción de piedra mampostería. Tiene su entrada al Sur, por donde confina con dicha plaza, teniendo a dicho aire dos puertas, derecha entrando, calle Real, o sean al Oriente, a cuyo lado tiene otra puerta de entrada y portones para el servicio del patio y demás interior; izquierda, Poniente, callejo recipiente de aguas intermedio de la casa de herederos de Félix Somavilla, y espalda, Norte, huerto de Mariano Ruiz Valdivielso. Tasada en quince mil pesetas. . . . . 15.000
- 3.<sup>a</sup> Casa en Polientes, plaza Mayor, sin número, construída de nueva planta en el centro del pueblo y su calle de la Plaza, se compone de planta baja y dos pisos, éstos lanceros, sin división, con sus accesorios de corral, éste cercado de tejavana, y huerta, unida a la parte del Este, mide de línea veinticuatro metros por otros tantos de fondo y el corral una extensión de tres celemines o seis áreas y la huerta cuatro celemines u ocho áreas; que linda: derecha entrando, otra de Ambrosio Pérez y María Lucio, izquierda, la de Carlos Cuesta y plaza de entrada a la casa de Nicolás Gómez y otros; trasera prado de Juan Ortiz y Juan Fernández, y frente, plaza pública. Tasada en veinte mil pesetas. . . . . 20.000
- 4.<sup>a</sup> Casa en Polientes, calle Real, barrio de la Salida, sin número, compuesta de alto y bajo; linda: derecha, del caudal; izquierda, Antonino Torre, y espalda, calle. Tasada en quinientas pesetas. . . . 500
- 5.<sup>a</sup> Casa en Polientes, calle Real, barrio de la Salida, sin número, se compone de alto y bajo; linda: derecha, Lorenzo Gil; izquierda, del caudal, y espalda, calle Real. Tasada en cuatrocientas pesetas. . . . . 400
- 6.<sup>a</sup> Sexta parte de una casa en Polientes, barrio de la Iglesia, número ciento nueve, se compone de planta baja, dos pisos por nivel, desván en su parte principal y de piso en alto y bajo en las habitaciones agregadas, tiene además dos corrales uno al frente y otro al costado del Norte, mide una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados el edificio cubierto, cuarenta y cinco metros cuadrados las habitaciones agregadas, ciento treinta y cinco metros el corral del frente y cinco metros cuadrados el corral del costado, que en junto hacen trescientos metros cuadrados; linda: derecha, trojes de Celestino Perez, donde tiene un pedazo de terreno para el paso a fincas del caudal; izquierda, plaza pública y de Anselmo Martínez, y espalda, huerta de don Rufino Alonso. Tasada en cien pesetas. . . . . 100
- 7.<sup>a</sup> Casa en Rebollar, barrio de Entrepuerta, número diecisiete, mide de línea diez metros por siete de fondo, con sus accesorios de corral al Norte, consta de dos pisos, y linda: derecha, ejido; izquierda y trasera, Félix González. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175
- 8.<sup>a</sup> Mitad de una tierra en Polientes a Resoladiago, de una fanega o treinta y seis áreas, linda: Poniente y Sur, Juan Cuesta; Norte, Francisco Díaz, y Oriente, José Bustamante. Tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50
- 9.<sup>a</sup> Mitad de tierra linar en Rocamundo, en la que tiene comunidad de pastos Polientes, al sitio de Arroyo de la Velilla, de dos celemines o cuatro áreas; linda: Poniente, Juan Cuesta, y demás vientos, ejido. Tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50
10. Prado en Polientes, al Barral, de tres celemines o nueve áreas, que produce una mostela de hierba; linda: Norte y Saliente, ejido; Poniente, Pablo Cuesta, y Sur, herederos de Tecla Izquierdo. Tasada en diez pesetas. . . . . 10
11. Prado en Polientes, a las Quintanas, de cuatro celemines o doce áreas, produce un carro de hierba, y linda: Norte, Pedro Gutiérrez; Poniente, Antonino Torre; Oriente, Valentín Estébanez, y Sur, Eusebio García. Tasada en doscientas pesetas. . . . . 200
12. Tierra en Polientes, a prado ontalindo, de seis celemines o dieciocho áreas; linda: Oriente, Santos Somavilla; Sur, Valentín Fernández; Norte, Santiago Somavilla, y Poniente, herederos de Liborio Ruiz. Tasada en setenta y cinco pesetas. . . . 75
13. Tierra en Rocamundo, al Sotillo, de tres celemines o nueve áreas; linda: Oriente, Pedro Sierra; Poniente, María Peña; Norte, camino que dirige a Rebollar, y Sur, Arroyo. Tasada en cien pesetas. . . . . 100
14. Tierra en San Martín de Elines a San Cibrían, do dicen los Gallos, con su arbolado de olmo, de cuatro celemines o doce áreas; linda: Oriente, Joaquín González; Poniente, Miguel Alonso; Sur, Gregorio Gómez, y Norte, linderon. Tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50
15. Tierra en San Martín de Elines, a la Presa, de seis celemines o dieciocho áreas; linda: Oriente, Gregorio Gómez; Poniente, herederos de Felipe Bustamante; Sur, Jacinto Bernardo, y Norte, carretera. Tasada en quince pesetas. . . . . 15
16. Tierra en San Martín de Elines, a la Nava, de cinco celemines o veinte áreas; linda: linda: Norte, Cipriano Sáiz; Este, camino que dirige a San Felices; Sur y Oeste, ejido. Tasada en una peseta. . . . . 1
17. Tierra en Arroyuelo, a las Costeras, de tres celemines o nueve áreas; linda: Poniente, Juan Serna; Oriente, José Bustamante; Norte, Santos Bus-

tamante, y Sur, linderón. Tasada en cincuenta pesetas.....	50	33. Tierra en Rebollar, sitio de Valdemonillo, de ocho áreas; linda: Norte, Ciriaco Izquierdo; Sur, Domingo Gallo; Este, Ciriaco Izquierdo, y Oeste, ejido. Tasada en cuatro pesetas.....	4
18. Tierra en San Martín de Elines, al Vado, de diez celemines o treinta áreas; linda: Poniente, herederos de Simón Sáiz; Oriente, Pablo Gómez, Norte, ejido y río Ebro, y Sur, Micaela Serna. Tasada en trescientas pesetas.....	300	34. Tierra en Rebollar a Valdemonillo, de ocho áreas; linda: Norte, Jorge Gutiérrez; Sur, Fabián Berzosa; Este, Jerónimo López, y Oeste, Pedro Lopez. Tasada en diez pesetas.....	10
19. Prado en Campo a la Poza, de tres celemines o nueve áreas, produce medio carro de hierba, y linda: Poniente, ejido; Oriente, herederos de Tecla Izquierdo; Norte, Agapito López, y Sur, herederos de Francisco Corada. Tasada en doscientas pesetas.....	200	35. Tierra en Rebollar, sitio de Valdemonillo, de cuatro áreas; linda: Norte, Pedro Corada; Sur y Este, ejido, Oeste, Jacinto Gutiérrez. Tasada en cincuenta pesetas.....	50
20. Tierra en Polientes a las Heras, de cuatro celemines o doce áreas; linda: Poniente, herederos de Eugenio Torre; Norte, ejido; Oriente, herederos de Agueda García, y Sur, prado de Valentín Lucio. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas...	175	36. Tierra en Rebollar, sitio los Pilonos, de cuatro áreas; linda: Norte, Ignacio Fernández; Sur, ejido; Este, Benito Alonso, y Oeste, Mariano Susilla. Tasada en dos pesetas.....	2
21. Tierra en Villota a la Rail, de diez celemines o treinta áreas; linda: Oriente, Narciso Fernández; Poniente, Manuel Bercedo; Sur, ejido, y Norte, Petra Sáiz. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250	37. Tierra en Polientes a Pontón de la Torre, de cinco celemines o diez áreas; linda: Norte, camino; Sur y Oeste, Felipe Torre, y Este, Juan Fernández. Tasada en treinta pesetas.....	30
22. Tierra en San Martín de Elines a Bercedo, con su arbolado de Rebollas, de dos celemines o seis áreas; linda: Poniente, Calixto Manjón; Oriente, Gregorio Gómez; Sur, Angel Díez, y Norte, Benito Serna. Tasada en veinte pesetas.....	20	38. Huerto en Polientes a Prantalindo, de dos áreas; linda: Norte y Este, del caudal; Sur, María Torre y Antonino Torre. Tasada en quince pesetas.	15
23. Tierra en San Martín de Elines a Socincho, de dos fanegas u ochenta áreas; linda: Poniente, Gregorio Bustamante; Oriente, ejido, y Norte, Pedro Alcántara. Tasada en tres pesetas.....	3	39. Tierra en Polientes, sitio Debajo del Puente, titulada el Aguillón, de doce áreas; linda: Sur, río; Norte, carretera; Este, Marcelino Gil, y Oeste, Isabel Horna. Tasada en treinta pesetas.....	30
24. Prado en San Martín de Elines al Cañuelo, de un celemín o tres áreas; linda: Oriente, herederos de Celestino Alonso; Poniente, Lucas Gómez; Norte José González, y Sur, Pedro López. Tasada en quince pesetas.....	15	40. Tierra en Polientes, sitio Bárcenas, que está encima del Molino de Piedra, de seis áreas; linda: Norte, Bruno Gutiérrez; Sur, carrera; Este Domingo Gutiérrez, y Oeste, Faustino Somavilla. Tasada en ciento veinticinco pesetas.....	125
25. Tierra en Polientes a la Ilda, de celemín y medio o tres áreas; linda: Norte, herederos de Eugenio Torre; Sur, Jacinto Cuesta; Saliente, Anselmo Martínez, y Poniente, Pablo Cuesta. Tasada en cincuenta pesetas.....	50	41. Sexta parte de una tierra en Polientes, al pago de los Puentes de Barrio Palacio, de una fanega o veinticuatro áreas; linda: Norte, camino que va a Campo; Sur, río; Este, carrera que va a dicho río, y Oeste, arroyo y prado de este caudal. Tasada en trescientas pesetas.....	300
26. Tierra en Polientes a la Ilda, de celemín y medio o tres áreas; linda: Norte, Carlota López, Sur, Celestino Alonso; Saliente, Santos Somovilla, y Poniente, ejido. Tasada en cuarenta pesetas....	40	42. Sexta parte de una huerta cercada de pared, con pozo dentro de la misma y árboles frutales, radicante en término de Polientes y su barrio de la Iglesia, o sea detrás de ésta, de unos ocho celemines o dieciseis áreas; linda: Norte, Rufino Alonso; Sur, huerta y casa de Agueda Garrido; Este, callejón de la Iglesia, y Oeste, huerta de doña María Lucio. Tasada en cien pesetas.....	100
27. Tierra en Rebollar a Pastiza, de ocho áreas; linda: Norte, Felipe Corada; Sur, ejido; Este, Juan Izquierdo, y Oeste, Fermín Alonso. Tasada en setenta y cinco pesetas.....	75	Cuyas fincas, como de la pertenencia de don Rufino Alonso Eguía, vecino de Polientes, se subastan para con su importe hacer pago de la cantidad de siete mil cincuenta y ocho pesetas treinta céntimos, intereses y costas que es en deber a doña Tomasa Alonso Martínez. Se advierte a los licitadores que dichas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.	
28. Huerto cercado de pared en Rebollar a Costana, de cuatro áreas; linda: Norte, Cecilio Lucio; y Sur y Este, ejido, y Oeste, Gregorio López. Tasada en cuarenta pesetas.....	40	Dado en Reinosa a veintitrés de agosto de mil novecientos diecisiete.—El juez, Antonio P. de los Cobos.—P. S. M., Alejandro Mancebo. 942-317	
29. Tierra en Rebollar, sitio Loma, de seis áreas; linda: Norte, Matías Barriuso; Sur, Ulpiano Torices, y Este, ejido. Tasada en quince pesetas..	15		
30. Tierra en Rebollar, sitio Alvaro, de catorce áreas; linda: Norte, Valentín Sáiz; Sur, Simón Berzosa; Este, Ciriaco Gómez, y Oeste, ejido. Tasada en cincuenta pesetas.....	50		
31. Tierra en Rocamundo, sitio Suelta-carros, de dieciocho áreas; linda: Norte, Sur y Este, ejido, y Oeste, Marcos Corada. Tasada en quince pesetas.	15		
32. Tierra en Rebollar a Palezuela, de cuatro áreas; linda: Norte, Ulpiano Torices; Sur, Pedro Corada; Este y Oeste, ejido. Tasada en cinco pesetas.....	5		

Gregorio San Emeterio, vecino de Villafufre, comparecerá el día 24 del corriente, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en el juicio oral de causa procedente de

este Juzgado, por lesiones, contra Joaquín Gutiérrez Mazo, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Villacarriedo, 4 de septiembre de 1917.—El juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 971-319

### EDICTO

El señor juez municipal de este término, don Enrique Alvarez Fernández, por providencia de este día, en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil a instancia de doña Patrocinio González Merodio, vecina de Muñorrodero, contra su convecino don Florencio Fernández Sánchez, sobre liquidación y pago de cantidad de pesetas, ha mandado sacar a pública subasta los bienes inmuebles, embargados al deudor por designación de la ejecutante, que con su avalúo se expresan a continuación:

1.º Una casa habitación, que linda por frente, vía pública; derecha entrando y espalda, huerto de esta casa; izquierda, Ramón del Valle; cuya medida superficial aproximada es de treinta y seis metros cuadrados, y fué tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500

2.º Una haza de terreno a prado, en el sitio de las Brañas, que linda: al Este, Alberto Marotías; al Oeste, herederos de José Marotías, y por los otros vientos, tránsitos públicos; cabida, aproximada, de ocho a diez carros o catorce a dieciocho áreas; tasada en cien pesetas..... 100

3.º Otra haza, también a prado, en el sitio del Marto; que linda: al Este, doña Patrocinio González Merodio; Sur, terreno común y herederos de la misma familia; Norte, tránsito público; cabida como de cinco carros u ocho áreas noventa y cinco centiáreas; tasada en sesenta pesetas..... 60

4.º Otro prado en el sitio de la Jaya, cerrado, que linda: al Norte, Pedro Fernández, y por los demás vientos tránsitos públicos; de igual cabida que el anterior; tasado en noventa pesetas..... 90

5.º Una haza a maiz, en el sitio de la Vega, que linda: al Sur, cauce del molino de don Adolfo Sánchez; al Este, Manuel Valle; al Oeste, Jesús González Gutiérrez, y al Norte, se ignora; cabida como de carro y medio o sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas; tasada en doscientas pesetas..... 200

6.º Otra finca a labrantío, en el sitio de las Torcas, cerrada, que linda por todos vientos con tránsitos públicos, cabida como de cuatro carros o siete áreas dieciseis centiáreas; tasada en cien pesetas..... 100

7.º Un cierro en el sitio de Llano del Casar, a bravío, que linda: al Oeste, los herederos de José Marotías, y por los demás vientos terreno común; cabida como de noventa carros o una hectárea sesenta y un áreas y diez centiáreas, tasada en doscientas pesetas..... 200

Todas estas fincas radican en Muñorrodero, de este término municipal, y a instancia de la doña Patrocinio González Merodio, en representación de su hija menor María Marotías González, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, expresando en los edictos esta circunstancia en observancia al artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que el rematante verificará la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y este Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, sin las disposiciones anteriores a la regla 5.ª

del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del próximo septiembre, a las diez, y no se admitirán en él posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

Val de San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos diecisiete.—Tomás Fernández.—V.º B.º, Enrique Alvarez.

Don Enrique Ramos Mollá, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Leoncio Elías de Toca, de treinta y siete años de edad, soltero, piloto mercante, hijo de Jerónimo y de Regina, natural de Santander, de domicilio desconocido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la de Santander, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él mismo se sigue, sobre falsedad, y prestar declaración inquisitiva, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa.

Dado en Villarcayo a veintinueve de agosto de mil novecientos diecisiete.—El juez instructor, Enrique Ramos.—P. S. M., el licenciado, Emilio Gutiérrez. 967-319

Francisco Navarro, cuyo segundo apellido, así como la vecindad, se ignoran, alto, como de treinta y ocho años de edad, con una cicatriz en una de las mejillas, procesado en causa sobre sustracción de una cartera con trescientas cincuenta o cuatrocientas pesetas en billetes del Banco, comparecerá ante el Juzgado de Reinosa, en el término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle indagatoria, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Antonio P. de los Cobos. 963-318

Crescencia Merino Mesones, natural de Santander, de estado viuda, profesión las de sus sexo, de 33 años, hija

de Francisco y Mercedes, domiciliado últimamente en Santander, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 969-319

Don Enrique Alonso e Iglesias, abogado y juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Pedro N., cuyas demás circunstancias se ignoran, que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se persone ante el Juzgado de mi cargo con objeto de darle vista de la tasación de costas que tiene que satisfacer y hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por hurto.

Santander, 31 de agosto de 1917.—Enrique Alonso.—Cástor V. Pacheco. 970 319

Don Bernardino Oanes Sequeiro, capitán de Infantería de Marina y juez de un expediente,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto José Aurelio Fernández Camblanca, del trozo de este distrito, folio 13, de veinte años de edad, hijo de Modesto y de Josefa, natural de Gerra (Santander), soltero, cuerpo regular, ojos negros, pelo negro, frente regular, nariz regular, boca regular, color sano, para que en el plazo de 60 días, a contar desde la fecha del presente edicto, se presente en esta Comandancia del Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que, para la declaración de prófugos e imposición de las responsabilidades correspondientes, me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de mayo de 1915 y en el 45 de la instrucción de 19 de enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

San Vicente de la Barquera, a 4 de septiembre de 1917.—El juez instructor, Bernardino Oanes.—El secretario, Nicasio Lorenzo. 975-319

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde el día 10 del actual hasta el 30 del mismo, se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º del corriente de las obligaciones de la Deuda municipal, empréstito de 1909.

Al efecto, los interesados presentarán, desde dicho día, en la Sección de Contaduría, las facturas con los cupones indicados.

Santander, 1.º de septiembre de 1917.—El alcalde, Rafael Botín.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Alberto Pérez, en la que solicita permiso para trasladar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, a la planta baja de la casa número 17 de la Cuesta de la Atalaya, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 4 de septiembre de 1917.—El alcalde, Rafael Botín.

### Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918, se expone al público en esta Secretaría, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Arredondo, 28 de agosto de 1917.—El alcalde, Juan Madrazo.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado por el mismo para el año actual.

Cabezón, 26 de agosto de 1917.—El primer teniente alcalde, Antonio de Cos.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, como dispone el artículo 146 de la ley Municipal, y a sus efectos, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los presupuestos ordinarios para el año de 1918 y el extraordinario para el año corriente.

Valdáliga, 31 de agosto de 1917.—El alcalde, José Gómez.

### Ayuntamiento de Arnüero

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Arnüero, 1 de septiembre de 1917 —El alcalde, Apolinar Colina.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1918.

Riotuerto, 1.º de septiembre de 1917.—El alcalde, Emeterio Arnáiz.

### Ayuntamiento de Puenteviesgo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo, 30 de agosto de 1917.—El alcalde, José María Oviedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se suplica a la persona que sepa el paradero de Domingo Runduni Rubira y Josefa Runduni Rubira lo ponga en conocimiento de doña Adela Prieto Ugarte, calle de la Enseñanza, número 10, 1.º